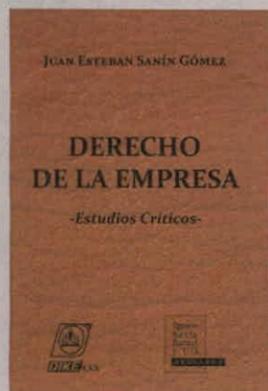


RESEÑAS



**Derecho de la Empresa**

JUAN ESTEBAN SANÍN GÓMEZ

Esta obra reúne una selección especial de las columnas de opinión publicadas por el experto Juan Esteban Sanín Gómez en diversos medios de comunicación durante los últimos cuatro años. Los temas escogidos por el

autor son, esencialmente, tributarios y societarios, pues son dos asuntos esenciales para el desarrollo del Derecho de la Empresa. Así, el lector encontrará escritos sobre reorganizaciones empresariales, el régimen fiscal y corporativo del dividendo y los contratos de colaboración empresarial, entre otros.

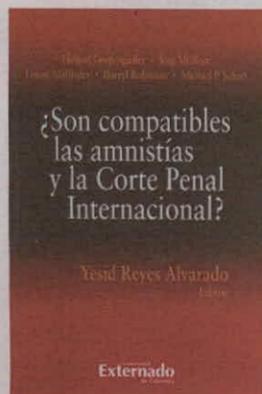
Editoriales: Diké e Ignacio Sanín Bernal y Cía. Abogados

**¿Son compatibles las amnistías y la Corte Penal Internacional?**

EDITOR: YESID REYES ALVARADO

La pregunta provocadora con la que se titula este libro invita al debate sobre uno de los temas más controversiales de la justicia transicional. Y es que, siempre que termina un conflicto o finaliza un régimen dictatorial, las amnistías y los indultos están a la orden del día como mecanismos para superar el pasado traumático. Ahora bien, con la entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional, el escenario ha cambiado drásticamente, en la medida en que este tribunal vigila de cerca los diferentes procesos de transición.

Editorial: Universidad Externado de Colombia

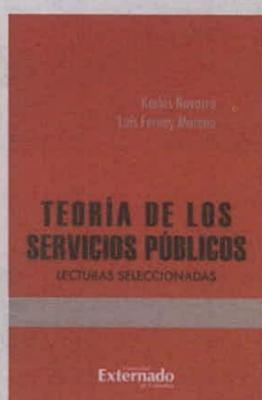


**Teoría de los servicios públicos**

KARLOS NAVARRO Y LUIS FERNEY MORENO

Los expertos Karlos Navarro y Luis Ferney Moreno abordan la teoría de los servicios públicos desde su construcción teórica propia, pero también comparada, con énfasis en la regulación en Francia, España y EE UU, en un ejercicio académico del mayor interés para todo aquel interesado en acercarse a la noción, la evolución y las características de los servicios públicos.

Editorial: Universidad Externado de Colombia



**La prueba ilícita, alcance legal y constitucional en la legislación colombiana**

ÓSCAR MAURICIO SIERRA FAJARDO

Este libro es el resultado de un trabajo continuo de investigación sobre la prueba ilícita, el cual, a

partir de una aproximación histórica acerca de su origen y su justificación filosófica, buscar analizar, con un pensamiento crítico, la aplicación práctica que esta figura ha tenido en la jurisprudencia colombiana. Así, después de una revisión sistemática de los fallos más relevantes de la Corte Suprema en dicha materia, se identificaron varios elementos comunes que le permitirán al lector tomar postura sobre la utilidad de este concepto en la práctica judicial.

Editorial: Ediciones Nueva Jurídica

**La jurisprudencia mercantil de la Corte Suprema de Justicia entre 1887 y 1916**

CLARA C. CARDOZO ROA

Este libro pretende reconstruir la historia del Derecho Comercial colombiano a partir de las sentencias de casación de



la Corte Suprema de Justicia. La obra comprende el análisis de lo que podría llamarse jurisprudencia mercantil desde la Constitución de 1886, en la cual se le atribuyó a la Corte Suprema de Justicia la competencia para casar las sentencias proferidas por los tribunales superiores de distrito judicial y, a través de este recurso, unificar los parámetros de interpretación de las normas jurídicas a nivel nacional. La investigación se prolongó hasta 1916, porque durante esos 30 años los códigos de Comercio de 1887 se mantuvieron casi incólumes en su contenido, salvo algunas pocas normas que los adicionaron.

Editorial: Universidad del Rosario

**La responsabilidad civil como derecho preventivo y resarcitorio de daños**

MELVIN MUNIR COHEN

La compensación y la prevención son dos funciones que cumple la responsabilidad civil. Sin embargo, el Derecho de Daños es muy asociado con la tríada daño, víctima e indemnización. Por ese motivo, es necesario reenfocar el estudio de la responsabilidad hacia el proceso generador del daño (*iter damni*) en sus perfiles fáctico y jurídico, con el objeto de articular la institución de acuerdo con su naturaleza: preventiva y compensatoria.

Editorial: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.



DERECHO INTERNACIONAL

JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ



Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia. Miembro fundador del Capítulo Colombia de ICON-S

**El cambio de un sistema de control judicial de la administración. El caso Hungría**

La modificación del sistema de control judicial de la administración pública en un Estado puede representar un desequilibrio en su configuración democrática. Esto es lo que podría suceder en Hungría cuando entre en vigor, en enero del 2020, la ley aprobada el pasado 12 de diciembre. A través de esta, presentada por el gobierno de Viktor Orbán, se incorpora en el sistema judicial húngaro una nueva jurisdicción contencioso administrativa compuesta por jueces regionales y una

Corte Suprema Administrativa. La noticia de la aprobación de la ley tuvo mucho eco en los medios y en organizaciones no gubernamentales que monitorean los derechos humanos, pues se afirmaba que la nueva jurisdicción contencioso administrativa estaría a cargo de asuntos electorales, derecho a la protesta, licencias para la construcción y asuntos de competencia. Estos dos últimos sensibles en materia de corrupción. El supuesto ataque a la democracia se encuentra en que los jueces que harían parte de esta jurisdicción serían escogidos y promovidos por el Gobierno a través de uno de sus ministerios, tal como lo señalan los artículos 35, 67, 71 y 72 del proyecto de expediente T/3353.

Al presentar el proyecto de ley, el Gobierno manifestó que este nuevo sistema sería más eficiente, independiente y especializado. Y lo justificó por la existencia de modelos similares en Alemania, Polonia o República Checa. Sin embargo, Hungría es uno de los países de la Unión Europea más eficientes en resolver litigios administrativos. El promedio de resolución de un litigio en todas sus instancias es menos de la mitad que en Francia y Alemania, según el informe de Evaluación de la Justicia (*Justice Scoreboard*) del 2018 elaborado por la Comisión Europea.

Algo parecido a lo que se pretende en Hungría sucedió en Venezuela con el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que fue instaurado como una de las reformas de la Constitución de 1999 promovida por Hugo Chávez. En su momento, los integrantes de este nuevo

tribunal fueron escogidos por miembros de la Asamblea Nacional Constituyente cercanos al partido de gobierno. Cuando este tribunal no demostró estar completamente alineado con el gobierno, en el 2002, este promovió una ley para modificar su composición y la provisión de los jueces mediante la Ley de Reforma del TSJ del 2004. Posteriormente, se han hecho estudios que revelan que después de esta reforma la Sala Político-Administrativa del TSJ no anuló actos en los que el gobierno hubiera demostrado interés político.

**“... el criterio de especialidad no sería suficiente para constituir una nueva jurisdicción, si con ella se afecta la independencia...”**

En varias ocasiones, la creación de una jurisdicción especial que conozca los litigios de la administración pública ha tenido su origen en la búsqueda de la especialidad e independencia en sus decisiones. En el caso de América Latina, se ha constituido más por el primero de los motivos. Salvo Argentina y Brasil, que continúan con una jurisdicción general que conoce también de los casos frente a la administración pública, el resto de países de la región, incluido Colombia, han optado por jurisdicciones especiales o tribunales específicos. El criterio de especialidad se encuentra también en las salas especializadas dentro de la jurisdicción ordinaria.

No obstante, el criterio de especialidad no sería suficiente para constituir una nueva jurisdicción, si con

ella se afecta la independencia, tal como parece que podría suceder en Hungría. La razón es que el nombramiento de los jueces quedaría a discreción del gobierno, lo que podría representar una afrenta a la configuración democrática del Estado.

Una parte de la doctrina considera que la razón por la que en Francia se decidió atribuir al Consejo de Estado el conocimiento de los litigios administrativos en época de la Revolución fue debido a su especialidad e independencia. A partir de este hecho construyeron, posteriormente, el lema “juzgar a la administración es aún administrar”. En el caso de Hungría se da todo lo contrario, el criterio de especialidad es utilizado para confrontar la independencia de los jueces que conocen los asuntos administrativos, debido a que la provisión de estos cargos se daría bajo la supervisión del gobierno.

Al final, lo que se nota es que se utiliza una visión comparada como argumento para justificar un discurso político que favorezca al gobierno de turno. Sin embargo, una adecuada comparación de sistemas judiciales llegaría a revelar las inconsistencias de la modificación del sistema de control judicial de la administración pública en Hungría.

Para garantizar la independencia del sistema judicial que controle la administración pública, se deberá analizar el contexto jurídico histórico, es decir, hacer un análisis de la época, lugar, el ordenamiento jurídico y las fuerzas políticas activas. Es bienvenida la especialidad del juez administrativo, pero garantizando siempre su independencia.